



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a **Ayuntamientos para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles (Línea A), realización de actividades juveniles (Línea B) y equipamiento de espacios que presten servicios juveniles (Línea C), 2026.**

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles (Línea A), realización de actividades juveniles (Línea B) y, equipamiento de espacios que presten servicios juveniles (Línea C), ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 119.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Línea A: 43.23117.46202.04A, por importe de 65.000 euros.
- Línea B: 43.23117.46201.047, por importe de 29.000 euros.
- Línea C: 43.23117.76202.047, por importe de 25.000 euros.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1A1009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES/DINAMIZADORES JUVENILES (LÍNEA A), REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES (LÍNEA B) Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS JUVENILES (LÍNEA C), AÑO 2026. BDNS:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, para contratación de informadores/dinamizadores juveniles (Línea A), realización de actividades juveniles (Línea B), y equipamiento de espacios que presten servicios juveniles (Línea C).

Esta subvención, en su línea A, se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.A del Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad que trata de disponer de instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

En cuanto a las líneas B y C, se engloban dentro de las medidas para la consecución de la Meta 7 del Objetivo 4, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad que trata de asegurar que todos los jóvenes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo concretamente a financiar el funcionamiento y mantenimiento de espacios jóvenes, la realización de programas dirigidos a jóvenes y el equipamiento de espacios juveniles.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a 119.000 € (ciento diecinueve mil euros) desglosada en las siguientes partidas presupuestarias:

- Línea A, contratación de informadores/dinamizadores juveniles: sesenta y cinco mil euros (65.000 €) consignada en la partida 43.23117.46202.04A del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.
- Línea B, realización de actividades juveniles: la cantidad de veintinueve mil euros (29.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.46201.047 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



- Línea C, equipamiento de espacios que presten servicios a los jóvenes: veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.76202.047, del presupuesto de esta Corporación para 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, en cada una de las líneas, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá ser asignada a otra de ellas, teniendo en cuenta la que haya sido solicitada por un mayor número de Ayuntamientos. En caso de que tampoco así se agote el crédito presupuestario disponible, se asignará a la siguiente línea.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

3.1.- Línea A:

Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, que cuenten con Punto de información juvenil u otros espacios juveniles para información, uso y disfrute de los jóvenes de la localidad y que doten dicho espacio de personal para su atención en alguna de las modalidades siguientes:

- a) Nuevas contrataciones de dinamizadores/informadores juveniles para llevar a cabo tareas de atención, información, planificación, organización y gestión de actuaciones de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes.
- b) Ayuntamientos que tengan en plantilla algún informador o dinamizador juvenil siempre que, de forma explícita, dediquen su jornada de trabajo a la atención, información, planificación, organización y gestión de actuaciones dirigidas a jóvenes.

3.2.- Línea B:

Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes que realicen programas dirigidos a jóvenes, incluyendo actividades en su caso, de sus Juntas Vecinales, no admitiéndose por consiguiente, solicitudes de éstas de forma individual.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



3.3.- Línea C:

Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes que cuenten con un espacio para prestar servicios a los jóvenes y doten el mismo de equipamiento para ser utilizado en su tiempo de ocio y tiempo libre.

No podrán ser beneficiarios de esta Línea los Ayuntamientos incluidos en el Plan de Actuación Integral del área funcional de Vega Valdavia relacionados en el Anexo a la presente convocatoria, únicamente en lo que se refiere al equipamiento tecnológico especificado en el apartado 3 de la Base Quinta (equipamientos audiovisuales, informáticos, acceso a internet, etc.), sí pudiendo ser beneficiarios del resto de equipamientos relacionados en la citada base.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada y siempre que se cumplan los requisitos exigidos, respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionables y que sean realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 independientemente de que se encuentren pagados, referidos a:

4.1.- Línea A:

Serán subvencionables los costes salariales del personal contratado que preste sus servicios en el Ayuntamiento como dinamizador/informador juvenil y cuya jornada se dedique a la atención, información, planificación, organización y gestión de actuaciones de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes en los términos establecidos en la Base 3.1.

4.2.- Línea B:

Serán subvencionados los gastos derivados de la organización y celebración de actividades dirigidas a jóvenes relacionadas con las siguientes materias: ocio saludable, formación, prevención, dinamización juvenil y, ocio alternativo. A los efectos de esta convocatoria se entiende por:

OCIO ALTERNATIVO: los programas y actividades que tengan una duración acumulada de, como mínimo, 12 horas durante el periodo subvencionable y se realicen los viernes y/o sábados en horario de tarde-noche.

CONTINUIDAD: los programas y actividades que tengan una duración mínima de 12 horas y realizada al menos, durante 4 fines de semana consecutivos.

Gastos excluidos en la Línea B

- Los relacionados con actividades de promoción turística.
- Gastos protocolarios, premios, ya sean en metálico o en especie.
- Los que sean consecuencia de fiestas y conciertos.
- Todo tipo de comidas y bebidas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



- Gastos de mantenimiento.
- Gastos salariales **SALVO** que sean consecuencia de nuevas contrataciones para llevar a cabo actividades concretas y puntuales que consten la solicitud.

4.3.- Línea C:

Equipamiento para espacios juveniles que sean de tipo audiovisual, telecomunicaciones, equipos informáticos, material lúdico-educativo o análogos (juegos de mesa, videojuegos, etc.), así como la adquisición de mobiliario básico (mesas, sillas, estanterías, etc.).

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará, en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

5.1. LÍNEA A

LÍNEA A	PUNTOS
Jóvenes empadronados en el municipio entre 8 y 36 años	
Más de 300 jóvenes	4
Entre 101 y 300 jóvenes	3
Entre 50 y 100 jóvenes	2
Menos de 50 jóvenes	1
Número de horas semanales del contrato del informador/dinamizador	
Superior a 30 horas	4
Superior a 21 e igual o inferior a 30 horas	3
Superior a 15 e igual o inferior a 21 horas	2
Igual o superior a 9 e igual o inferior a 15 horas	1
Número de meses de contrato del informador/dinamizador	
Igual o superior a 9 meses	4
Igual o superior a 7 e inferior a 9 meses	3
Superior a 3 meses e inferior a 7 meses	2
Igual o inferior a 3 meses	1



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



Por prestación de servicios en fin de semana y/o festivos Al menos dos días de los siguientes: viernes tarde, sábados, domingos y/o festivos	2
Por contar con Punto de Información Juvenil oficialmente reconocido	4

5.2. LÍNEA B

LÍNEA B	PUNTOS
Jóvenes empadronados en el municipio entre 8 y 36 años	
Más de 300 jóvenes	4
Entre 101 y 300 jóvenes	3
Entre 50 y 100 jóvenes	2
Menos de 50 jóvenes	1
Según la finalidad y/o temática a abordar	
Actuaciones para la "educación en valores" y/o el abordaje de problemáticas sociales.	3
Formación y Búsqueda de empleo.	2
Otras actividades de ocio responsable y saludable	1
OCIO ALTERNATIVO Se entiende como tal, las actividades que tengan una duración acumulada de mínimo 12 horas durante el periodo subvencionable y, se realicen los viernes y/o sábados en horario de tarde-noche.	4
CONTINUIDAD La actividad deberá tener una duración mínima de 12 horas y deberá ser realizada al menos, durante 4 fines de semana consecutivos.	3

En caso de presentar más de un programa o proyecto con puntuación diferente se tendrá en cuenta al hacer la valoración el que mayor número de puntos otorgue, obligándose el Ayuntamiento a realizar dicho proyecto.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



Si por causas debidamente motivadas se realizaran actividades de temática diferente al tipo de programa valorado, éstas deberán ser comunicadas al Servicio de Juventud de Diputación que las aceptará en caso de tener una puntuación igual o superior a la que se tuvo en cuenta cuando se efectuó la valoración de las solicitudes.

53. LÍNEA C

LÍNEA C	PUNTOS
Jóvenes empadronados en el municipio entre 8 y 36 años	
Más de 300 jóvenes	4
Entre 300 y 101 jóvenes	3
Entre 100 y 50 jóvenes	2
Menos de 50 jóvenes	1
Por contar con Punto de Información Juvenil oficialmente reconocido	4
Por tipo de equipamiento	
Audiovisual, telecomunicaciones, equipos informáticos, material lúdico-educativo o análogos (juegos de mesa, videojuegos, etc.)	4
Mobiliario básico (mesas, sillas, estanterías, etc.)	2
Si no se obtuvo ayuda en la convocatoria del año anterior para esta misma Línea	4

Si por causas debidamente motivadas se adquiere material distinto al que se presentó en el presupuesto deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Juventud de Diputación que las aceptará en caso de que se ajusten a las bases de esta convocatoria.

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá ser asignada a otra de ellas, teniendo en cuenta la que haya sido solicitada por un mayor número de Ayuntamientos teniendo en cuenta los términos que se exponen a continuación para cada una de las Líneas. En caso de que tampoco así se agote el crédito presupuestario disponible, se asignará a la siguiente línea.

6.1.- LÍNEA A:

El importe máximo inicial de concesión a cada Ayuntamiento no podrá superar la cantidad de 5.000 €.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



En ningún caso, la cuantía concedida será superior al 50% del gasto que se tiene previsto realizar, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 50% restante. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la Línea A.

Si efectuada la distribución sobra consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima de 5.000 euros y no superen el 50% del presupuesto presentado.

Se podrá anticipar el 75% de la ayuda concedida, previa solicitud por escrito acompañada del contrato de trabajo debidamente formalizado.

6.2.- LÍNEA B:

En ningún caso, la cuantía a conceder será superior a la cuantía de 2.500 euros ni al 70% del proyecto presentado, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto (30%). A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la Línea B.

Si efectuada la distribución sobra consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima de 2.500 euros y no supere el 70% del presupuesto presentado.

6.3.- LÍNEA C:

En ningún caso, la cuantía a conceder será superior a 1.050 euros, ni al 70% del presupuesto presentado, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 30% restante. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

La cantidad mínima a conceder no será inferior a 350 euros siempre y cuando se corresponda, al menos, con el 70% del presupuesto presentado, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 30% restante..

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la Línea C.

Si efectuada la distribución sobra consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima de 1.050 euros y no superen el 70% del presupuesto presentado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud para cada una de las Líneas** no aceptándose aquéllas que se realicen en una única solicitud, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado INFORMACIÓN PÚBLICA / SUBVENCIONES Y AYUDAS / JUVENTUD.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A la solicitud, deberá acompañarse en función de la Línea solicitada la siguiente documentación:

7.1. – LÍNEA A:

- a) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que se haga constar el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y los 36 años, ambos inclusive.
- b) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que conste la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al gasto previsto.
- c) **Anexo I:** Trabajo que realiza el dinamizador/informador juvenil o, en caso de nueva contratación previsión de los trabajos que realizarán. Deberá hacerse constar expresamente:
 - Duración del contrato de trabajo en meses.
 - Distribución semanal de la jornada laboral.
 - Si trabaja en fin de semana.

7.2.- LÍNEA B:

- a) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que se haga constar el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y los 36 años, ambos inclusive.
- b) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que conste la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al gasto previsto.
- c) **Anexo II:** Actividades lo más concretas posible que tiene previsto realizar conforme al Anexo II haciendo constar expresamente el presupuesto.

7.3.- LÍNEA C:

- a) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que se haga constar el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y los 36 años, ambos inclusive.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



- b) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que conste la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al gasto previsto.
- c) **Certificado** expedido por el secretario/a del Ayuntamiento en el que se haga constar:
- Que el Ayuntamiento dispone de un espacio o de instalaciones de titularidad municipal destinado al uso de los jóvenes en el que se pretenda incorporar el equipamiento,
 - En caso de no ser propietario, documento que acredite la posesión que ostenta el solicitante sobre el espacio destinado al uso por los jóvenes y,
 - Dirección del mismo.
- d) **Presupuesto detallado de la empresa suministradora** especificando el equipamiento que se pretende adquirir, indicando precio unitario y características.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados en su caso para que, en el plazo de diez días, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud del Área de Servicios Sociales y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración técnica conforme a los criterios de valoración y justificación, así como la elaboración de la propuesta de Resolución de la Convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familia, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas el beneficiario hará constar la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Hacer constar en toda la información, promoción o publicidad de la actividad objeto de subvención la colaboración de la Diputación de Palencia con el logo del Servicio de Juventud de Diputación.
- En el caso de la Línea A: comunicar por correo electrónico a juventud@diputaciondepalencia.es los datos de contacto de la persona contratada para tener conocimiento del personal que trabaja en materia de juventud en la provincia.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2026.

La justificación se realizará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento "**Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas**" habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo **ASUNTOS GENERALES**.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al beneficiario de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación en función de la Línea concedida.

13.1.- LÍNEA A:

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación en los términos expuestos a continuación salvo que se haya solicitado anticipo.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberá justificarse, como mínimo, el importe que resulte de calcular el 100% sobre la cantidad concedida teniendo en cuenta el requisito de la proporción 50%-50%.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, la cantidad a abonar se verá reducida en idéntica proporción al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el 50% del mismo deberá ser soportado por el Ayuntamiento.

1. **Solicitud de abono**, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente la actividad para la que se solicitó la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1A1009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



<http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras Entidades Públicas).

2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa del reconocimiento de las obligaciones y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (**Modelo B-II**) disponible en el apartado "Información/Ficheros anexos" del procedimiento electrónico "Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas" del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En este sentido, de conformidad con el Artículo 27.3, apartado 6, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, para el caso de subvenciones otorgadas a Administraciones públicas, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir por una declaración responsable, siendo suficiente la presentación de un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

3. **Memoria detallada** de las actividades realizadas por las personas contratadas.
4. **Contrato de trabajo**, debidamente formalizado, salvo que ya haya sido presentado al solicitar el anticipo.
5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria SOLO en caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

13.2.- LÍNEA B:

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación en los términos expuestos a continuación.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberá justificarse, como mínimo, el importe que resulte de calcular el 100% sobre la cantidad concedida teniendo en cuenta el requisito de la proporción 70%-30%.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, la cantidad a abonar se verá reducida en idéntica proporción al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el 30% del mismo deberá ser soportado por el Ayuntamiento.

1. **Solicitud de abono**, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente la actividad para la que se solicitó la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1A1009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 511R 6A46 2702 18L0



<http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras Entidades Públicas).

2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa del reconocimiento de las obligaciones y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (**Modelo B-II**) disponible en el apartado “Información/Ficheros anexos” del procedimiento electrónico “Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas” del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En este sentido, de conformidad con el Artículo 27.3, apartado 6, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, para el caso de subvenciones otorgadas a Administraciones públicas, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir por una declaración responsable, siendo suficiente la presentación de un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

3. **Memoria detallada** de las actividades realizadas que, en todo caso al menos, deberá ajustarse al tipo de proyecto/actividad para el que se concedió la ayuda y que se hará constar en la resolución. Deberá detallarse:
 - Día/s de celebración de las actividades y,
 - Número de participantes y,
 - Localidad de celebración y,
 - Duración de las mismas y,
 - Objetivo perseguido y,
 - Detalle de su desarrollo.
4. **Publicidad** en la que conste “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” con el **logo del Servicio de Juventud**.
5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria SOLO en caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

13.3.- LÍNEA C:

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación en los términos expuestos a continuación.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberá justificarse, como mínimo, el importe que resulte de calcular el 100% sobre la cantidad concedida teniendo en cuenta el requisito de la proporción 70%-30%.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, la cantidad a abonar se verá reducida en idéntica proporción al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el 30% del mismo deberá ser soportado por el Ayuntamiento.

1. **Solicitud de abono**, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente la actividad para la que se solicitó la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras Entidades Públicas).
2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa del reconocimiento de las obligaciones y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (**Modelo B-II**) disponible en el apartado “Información/Ficheros anexos” del procedimiento electrónico “Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas” del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En este sentido, de conformidad con el Artículo 27.3, apartado 6, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, para el caso de subvenciones otorgadas a Administraciones públicas, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir por una declaración responsable, siendo suficiente la presentación de un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria SOLO en caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Esta ayuda será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia que tengan el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0



17.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.

ANEXO

AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (Área Funcional Vega Valdivia)

- Ayuntamiento de Ayuela.
- Ayuntamiento de Buenavista de Valdivia.
- Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.
- Ayuntamiento de Congosto de Valdivia.
- Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia.
- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.
- Ayuntamiento de Pino del Río.
- Ayuntamiento de Poza de la Vega.
- Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña.
- Ayuntamiento de Renedo de la Vega.
- Ayuntamiento de Saldaña



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/2026/947

Código Documento
JUV1AI009Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2B2J 5I1R 6A46 2702 18L0**



- Ayuntamiento de Santervás de la Vega.
- Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia.
- Ayuntamiento de Valderrábano.
- Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia.
- Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia.
- Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.
- Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia.
- Ayuntamiento de Villarrabé.
- Ayuntamiento de Villasila de Valdavia.
- Ayuntamiento de Villota del Páramo.